

APRUEBA SUBVENCION
MUNICIPAL A FAVOR DE
"CLUB SOCIAL, CULTURAL
DEPORTIVO Y RECREATIVO,
FUTSAL, LOTA"

LOTA, 20 de Diciembre de 2019.-

DECRETO N° 2.127.-/

Vistos:

Proyecto de Subvención año 2019, presentado por la Organización "Club Social, Cultural Deportivo y Recreativo, Futsal, Lota" Certificado N° 721 del 18.12.19 de Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo del Concejo en orden a otorgar la subvención, Certificado del IND de 19/12/2019, que da cuenta que la organización tiene su directiva vigente hasta el 7/4/2020; Certificado 21 de 9/1/2019, que da cuenta que la organización se encuentra inscrita en el registro municipal de personas jurídicas receptora de fondos públicos, Cotización de L S SPORT que da cuenta de artículos deportivos a comprar; Certificado N°27 del 20/12/2019 de Tesorero Municipal, que certifica que la Organización no tienen Rendiciones Pendientes por Subvenciones, Ord. N° 250 de 19/12/2019 de Asesor Jurídico, que señala que la Organización cumple con los requisitos legales para que se otorgue Subvención año 2019, Certificado N° 11/2019 de 19/12/2019 de Directora de Dideco y Encargada de Organizaciones Comunitarias, que señala que la Subvención es atingente a su área, Certificado N° 493 de 19/12/2019 de Director de Secplan, que señala que la Organización cumple con los requerimientos exigidos para otorgar Subvención Municipal; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Proyecto de Subvención Municipal al "Club Social, Cultural Deportivo y Recreativo, Futsal, Lota" por la suma de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), que se pagarán de una sola vez.

2.- La referida subvención se destinará a cubrir gastos de proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEPORTIVA JUGADORES FUTSAL LOTA" para la compra de implementación deportiva y otros como guantes de arquero, camisetas, short, medias, pantalón de arquero, buzos deportivos canilleras, petos deportivos, según detalle señalado en el proyecto a través de cotización que adjuntan;

3.- Formalícese el convenio de otorgamiento de la subvención en virtud del artículo 15 de la Ordenanza.

4.- De los fondos entregados, deberán rendir cuenta documentada al Depto. de Administración y Finanzas de esta Corporación, dentro de los plazos establecidos en el art. 19 de la Ordenanza Municipal, esto es 30 días para la ejecución y luego 5 días hábiles para la rendición de cuentas;

5.- Los gastos que origine el presente compromiso se girarán con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 004, denominada "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente 2019.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
-Adm. y Finanzas (2)
-Asesoría Jurídica
-Secplac
-Dirección de Control
-Interesados
-Archivo
MGVV/JMAB/jmah-

DIRECCIÓN DE CONTROL
DISPONIBILIDAD
Certificado N° 207
Fecha: 20-12-2019



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



V° B° DIRECCION DE CONTROL
ROSA VALENZUELA LOPEZ



CONVENIO DE SUBVENCIÓN

(Decreto Alcaldicio N° 2.127 de 20/12/2019)

EN LOTA, a 23 de Diciembre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT. 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Mauricio Velásquez Valenzuela, ambos domiciliados en Lota, Pedro Aguirre Cerda 302 y la organización "Club Social Cultural Deportivo Recreativo FUTSAL Lota" representada por su Presidente Sr. Jorge Nivaldo Sáez Acuña, RUT. N° 5.425.166-1 ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 190, Lota, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: De conformidad al Título IV de la Ordenanza de Subvenciones, relativo a los convenios, se establece que a la institución beneficiada se le entregará en una sola cuota la suma total de \$ **1.500.000** (Un millón quinientos mil pesos);

SEGUNDO: El gasto de dicha suma de dinero sólo se podrá justificar con la documentación que acredite los gastos para los cuales fueron girados los dineros, no pudiendo invertir en otros ítems. La referida subvención se destinará para cubrir gastos de IMPLEMENTACION DEPORTIVA JUGADORES FUTSAL LOTA" como guantes de arquero, camisetas, short, medias, pantalón de arquero, buzos deportivos canilleras, petos deportivos, según detalle señalado en el proyecto a través de cotización que adjuntan.

TERCERO: Girados los dineros, la institución beneficiada tendrá 30 días para ejecutar el proyecto y deberá rendir cuenta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la ejecución. En caso de que ello no fuere posible, deberá informar oportunamente al Municipio. En este caso deberán devolverse los dineros no gastados o los dineros invertidos en conceptos distintos para los cuales fueron girados.-

CUARTO: Dicha rendición de cuentas se debe efectuar en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando la documentación original (facturas), que respalden los gastos efectuados. Todo gasto que sea superior a 1 UTM deberá justificarse con facturas válidamente emitidas, mientras que los inferiores a dicho gasto podrán acreditarse con boletas en que se indique el detalle de la compra.

QUINTO: La no rendición de cuentas efectuada en forma oportuna dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan para obtener la cobranza de lo adeudado, y suspenderá el otorgamiento de cualquier otra subvención.

SEXTO: Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, y prorrogan su competencia a los tribunales de dicha ciudad.-

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del beneficiado.-

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman.-



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

JORGE NIVALDO SAEZ ACUÑA
PRESIDENTE

JMAB/jmab

Distribución:

- DAF
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivos